



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.905.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra F - N° 271.401/2 - Fichero N° 73; la necesidad de actualizar el procedimiento administrativo de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 08540-1 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3.304 se dispuso la obligatoriedad para los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejales y/o Funcionarios del Concejo Municipal de presentar la declaración jurada de bienes, ante las oficinas respectivas, con el objeto de demostrar fehacientemente su estado patrimonial al momento de asumir la Función Pública.

Que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, como derecho humano básico, se encuentra garantizado en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados a partir de la reforma de 1994 y es consecuencia directa de los principios republicanos que imponen la publicidad y transparencia de los actos de gobierno.

Que la transparencia de las funciones gubernamentales se encuentra vinculada con los mecanismos de participación y control ciudadano, dentro de los cuales el acceso a las nuevas tecnologías ocupa un lugar preponderante en la consolidación del estado democrático de derecho.

Que, por lo tanto, es menester continuar promoviendo una política de buen gobierno que contemple la eliminación de las barreras que puedan existir a la hora de ejercer integralmente ese derecho, incentivar la participación ciudadana en el monitoreo de los actos de gobierno y propiciar una atmósfera de claridad en el trabajo de la Administración Pública Municipal.

Que, por lo expuesto, la disponibilidad de la información pública es imprescindible para el ejercicio de las tareas de control, tendiendo a que la misma sea comprensible, objetiva, fidedigna y actualizada.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal que se desempeñen en cargos políticos, Concejales y Funcionarios Políticos del Concejo Municipal, deberán presentar declaración jurada de sus bienes patrimoniales, con individualización de los mismos, al momento de asumir sus funciones y procederán a su actualización en forma

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

anual.

Art. 2º) Las declaraciones juradas mencionadas en el artículo precedente serán incorporadas en el sitio web del Municipio con el objeto de propiciar la participación ciudadana en el control de los actos de gobierno, garantizando a la comunidad la disponibilidad y acceso a la información pública.

Art. 3º) Las declaraciones juradas de los Concejales y los Funcionarios Políticos del Concejo Municipal serán entregadas en sobres cerrados y lacrados, suscriptos por los Funcionarios o Concejales dentro de los treinta (30) días corridos de haber asumido sus funciones o de haber prestado juramento, en la Administración del Concejo, la que otorgará el recibo respectivo, labrará un acta dejando constancia de su recepción y guardará en depósito conforme lo dispuesto en el art. 9º) de la presente.

Art. 4º) Las declaraciones juradas de los Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal deberán ser entregadas en sobres cerrados y lacrados suscriptos por los responsables dentro de los treinta (30) días corridos de haber asumido sus funciones o de haber prestado juramento, en la Dirección de Despacho General de Intendencia del Departamento Ejecutivo Municipal, la que otorgará el recibo respectivo, labrará un acta dejando constancia de la recepción y guardará en depósito conforme lo dispuesto en el art. 9º) de la presente.

Art. 5º) Si vencido el plazo para la presentación de las declaraciones juradas, los Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal o Concejales obligados no las hubieren presentado, se suspenderá el pago de sus retribuciones hasta el cumplimiento de tal requisito. A tales efectos, la Dirección de Despacho General de Intendencia o la Administración del Concejo Municipal según correspondiere, informarán el titular de cada Cuerpo la nómina de quienes no hayan cumplimentado con la obligación.

Art. 6º) A fin de cumplimentar con lo dispuesto en el art. 2º), los sujetos obligados contarán por única vez con un plazo de sesenta (60) días corridos, computados a partir de la promulgación de la presente, para proporcionar la información que será incorporada a la página web municipal. Con posterioridad, los datos deberán actualizarse anualmente conforme lo establecido en el art. 1º), entre el 01 y el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 7º) La forma de presentación de las declaraciones juradas será establecida por vía reglamentaria por el Ejecutivo Municipal y por la disposición administrativa que el Concejo Municipal defina.

Art. 8º) Los funcionarios indicados en el art. 1º) deberán presentar una última declaración jurada con treinta (30) días corridos de anticipación a la finalización de su función o mandato.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 9º) Las declaraciones juradas a que se refieren los arts. 1º) y 8º) serán reservadas en la Dirección de Despacho General de Intendencia del Departamento Ejecutivo Municipal, encontrándose a disposición de la autoridad competente.

Art. 10º) Deróguese la Ordenanza N° 3.304.

Art. 11º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del // // // //
CONCEJO MUNICIPAL DE // // // //
RAFAELA, a los veintitrés días del //
mes de noviembre del año dos mil //
diecisiete.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDÉ
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela